



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA 2015.



Legislación Básica aplicable.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Real Decreto Legislativo 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Ley 2/2011 de 4 de marzo de economía sostenible, artículo 32. (Capacidad de financiar los compromisos de gasto presente y futuros.)

INFORME DE INTERVENCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 que desarrolla esta Ley en materia Presupuestaria, así como lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe en relación con el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2015:

Conocido el Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2015, comprensivo de éste y el de los organismos autónomos, así como de los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad de capital íntegramente municipal, estos se presentan con las cifras que a continuación se detallan, *(que han sido objeto de informes adicionales.):*



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	194.987.186 €
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	
Agencia de Desarrollo Local y Empleo	2.452.749 €
Organismo de Gestión Recaudatoria	1.590.655 €
Instituto Municipal de Servicios del Litoral	3.800.000 €
Fundación Benéfica Rifa Casa del Niño	721.484 €
P. Municipal Carmen Conde y Antonio Oliver	98.380 €
SOCIEDAD DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL	
Casco Antiguo de Cartagena S.A.	1.356.929€

DETALLE POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD:

OPERACIONES CORRIENTES				
I	IMPUESTOS DIRECTOS	101.098.927	I GASTOS DE PERSONAL	63.348.021
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.509.736	II GTOS. BIENES C. Y SERV.	79.586.712
III	TASA Y OTROS INGRESOS	34.675.514	III GASTOS FINANCIEROS	3.800.239
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.542.729	IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.218.226
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.531.000	V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTR. IMP	50.000
	SUMA	188.357.906	SUMA	169.003.198
OPERACIONES DE CAPITAL				
VI	ENAJENACIÓN INV. REALES	0	VI INVERSIONES REALES	3.918.812
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.000	VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.134.938
	SUMA	25.000	SUMA	5.053.750
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	188.382.906	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	174.056.948
OPERACIONES FINANCIERAS				
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.604.280	VIII ACTIVOS FINANCIEROS	6.604.280
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0	IX PASIVOS FINANCIEROS	14.325.958
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	6.604.280	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	20.930.238
TOTAL INGRESOS		194.987.186	TOTAL GASTOS	194.987.186

NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO.

Siendo el montante del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento para el año 2015 de 194.987.186 Euros, el mismo respeta formalmente la prohibición de déficit inicial exigida en el artículo 16.1 del Real Decreto 500/1990.

Ello supone haber alcanzado la capacidad suficiente en la Entidad, para hacer frente con sus propios recursos a los gastos de cualquier naturaleza.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

El presupuesto que se presenta ha sido adaptado en cuanto a la codificación de las respectivas partidas presupuestarias a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Definiendo

los programas de manera más ajustada a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen local y cumpliendo el deber de presupuestar y contabilizar con el grado de desarrollo suficiente en unos casos, grupos de programas; en otros, programas, para que se disponga información acerca del gasto en cada uno de los servicios previstos en los artículos 25 y 26 de la citada Ley.

ESTADO DE GASTOS

El Capítulo I de Gastos de Personal, cuyas estimaciones han sido realizadas por el Servicio de Recursos Humanos, se confecciona de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015, *no pudiendo experimentar las retribuciones del personal al servicio del Sector Público, ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad.*

Por tanto el presente capítulo recoge los créditos suficientes derivados del personal funcionario y contratado, así como las retribuciones o indemnizaciones que corresponden a los miembros de la Corporación y otros, incluyendo las aportaciones a los planes de pensiones, cumpliendo el requisito de no incremento de la masa salarial.

La Memoria explicativa anexa al expediente, analiza y evalúa la suficiencia de las dotaciones presupuestarias que prevé el presupuesto para poder atender las obligaciones municipales de los capítulos II y IV.

El capítulo V comprende una dotación por importe de 50.000€ por el concepto de *Fondo de Contingencia*, cumpliendo así con el precepto recogido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, que establece *para las EE.LL. incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del RDL 2/2004, la dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Su cuantía se determinará por cada Administración Pública.*

En relación con los créditos financiados con previsiones de ingresos del capítulo IV, al margen de la situación legal de disponibilidad de los créditos, que pueda regular el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, y dada la situación económica general, esta Intervención considera necesario declarar esa situación de disponibilidad, cuando efectivamente se realicen materialmente las aportaciones que los financien.

Han sido verificadas las dotaciones de créditos para este ejercicio que tienen la consideración de gastos plurianuales.

Los capítulos 3 y 9 de gastos que permiten el pago de intereses de la deuda total y la devolución de la deuda a largo plazo, resultan a priori suficientemente dotados.

El capítulo VIII de activos financieros, se dota al margen de la cantidad consignada con carácter ampliable para anticipos de retribuciones al personal, con una dotación adicional de 6.601.280€ y con carácter extraordinario para el ejercicio 2015

que atienda los vencimientos de la deuda bancaria de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena que por falta de liquidez no pueda satisfacer. El mismo importe se dota en el capítulo VIII del estado de ingresos para contabilizar el reconocimiento del derecho de cobro del Ayuntamiento frente a la Sociedad por los pagos realizados que en última instancia serán compensados con la deuda que el Ayuntamiento tiene contraída con la Sociedad por la adquisición y rehabilitación del edificio administrativo de San Miguel.

El capítulo de inversiones alcanza la cifra de 3.918.812 €, cuyo contenido queda detallado en la memoria explicativa que acompaña al Proyecto de Presupuestos 2015.

El Capítulo 7 de transferencias de capital, recoge, con cargo a los ingresos corrientes municipales, la aportación a la Fundación Teatro Romano por 1.134.938€

ESTADO DE INGRESOS

La estimación de las previsiones de ingresos se han realizado tomando como base los derechos reconocidos netos contabilizados a 30 de noviembre del presente ejercicio, y su estimación a 31 de diciembre y las variaciones producidas por la influencia de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015, reiterándose esta Intervención en las consideraciones expuestas en los informes que al respecto se emitieron el 17 de octubre y 27 de noviembre de 2014, por lo que pudiera afectar al Plan de Ajuste aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de marzo de 2012 e informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril del mismo año.

En el informe Económico-financiero se realiza un análisis de las previsiones antes referenciadas y su estructura, así como las “bases utilizadas para su evaluación” (artículo 168.1 e) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) al que nos remitimos.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Las Bases de Ejecución incorporadas, que pormenorizan las normas legales de desarrollo del presupuesto, serán de aplicación al Ayuntamiento y a sus Organismos Autónomos, incorporándose modificaciones en su articulado para el próximo ejercicio 2015.

Se unen al expediente los documentos a que hace referencia el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, tanto del presupuesto del Ayuntamiento, como de los Organismo Autónomos y de la Sociedad Mercantil, que han sido aprobados inicialmente por sus respectivos órganos rectores.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Es necesario precisar desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, actualizada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo, y refundida en el Real Decreto Legislativo 2/2007, y ahora derogada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por la Ley Orgánica 4/2012, que en la elaboración del presupuesto hay que atender al cumplimiento del principio de estabilidad



5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y realizadas las estimaciones de deuda financiera a 1 de enero de 2015 (incluida la deuda financiera de la Sociedad Casco Antiguo y Podesca en proceso de disolución por acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas de 17/09/2014), y comparando esta magnitud con los ingresos corrientes liquidados consolidados de la liquidación de 2013, se obtiene un porcentaje de deuda del 74.98%, ligeramente inferior al porcentaje del 75% marcado por ley como tope máximo de endeudamiento en la esfera local.

(1) El pasado 27 de junio, el Gobierno elevó al Congreso junto con los objetivos de déficit público (0% del PIB para la Administración Local) y de deuda pública (3,9% del PIB para Entidades Locales para el periodo 2015, 3,8% para 2016 y 3,6% para 2017), y la regla de gasto para los presupuestos de ese mismo espacio temporal, fijándose en el 1,3 % para 2015, 1,5 % para 2016 y el 1,7 % para el año 2017.

APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.

El artículo 12 de esta Ley Orgánica exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto computable no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. *(1,3 % para 2015).*

Incumplir la regla de gasto conllevará la obligación de aprobar un plan económico financiero.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El presupuesto de gastos en términos consolidados planteado para 2015 cumple con el requisito de la regla de gasto contenida en el artículo 12 antes citado.

No obstante lo anterior, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3.c) y 16.4 supone que **no es preceptivo el informe de la Intervención sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del presupuesto de 2015, estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto, por lo que no será obligatoria su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.** También desde la Intervención General de la Administración del Estado se va a modificar en breve la Guía para la determinación de la Regla de Gasto y no se va a exigir dicho cálculo con motivo de la remisión del Presupuesto de 2015, y que respecto de la información del 4º trimestre de 2014, se van a modificar los formularios en el sentido de cambiar la consideración del Informe de la Intervención a Valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto a cierre del ejercicio.

A los efectos de los apartados anteriores se redactan propuestas, que conjuntas con el Proyecto de Presupuestos para 2015, se remitirán al Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin objeción legal para su aprobación.

presupuestaria en los términos establecidos en la citada disposición normativa, y cuya medición se realizará en términos de “capacidad de financiación” de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95).

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, examinado en términos consolidados y realizados los ajustes correspondientes, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en **18.483.358,11** Euros.

En cuanto a los organismos autónomos, se mantiene la obligada nivelación, habiendo sido objeto de informe individualizado cada uno de ellos.

La sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A., que está pendiente de clasificar por la Intervención General de la Administración del Estado, a la espera de las cuentas anuales del ejercicio 2014, ha aprobado sus estados de previsión para 2015 por su Consejo de Administración.

De acuerdo con lo anterior, esta Intervención ha realizado las siguientes consideraciones en informe separado emitido el pasado 7 de noviembre, que se cita literalmente: ...“ *En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria regulado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 4.2 del real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Sociedad propone sus cuentas previsionales en situación de equilibrio financiero, no obstante esta Intervención se ve en la obligación de advertir que de no realizarse los ingresos previstos, incidiendo principalmente en las enajenaciones planteadas, no sólo se incurriría en pérdidas en el ejercicio referenciado, sino que habría que actuar conforme a la Disposición adicional novena de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local introducidas por el apartado 36 del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local, como así quedó reflejado en mi informe de fecha 12 de septiembre pasado, emitido a efectos de suscripción de operación de crédito..”*

En cumplimiento del artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, se emite otro informe con carácter independiente y que se incorpora al expediente.

ELABORACIÓN DE UN MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.-

El artículo 29 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo, que abarcarán un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los **objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública (1)**.

Para el presupuesto de 2015 y previsiones siguientes encuadradas en el espacio temporal 2015, 2016 y 2017, *(elaboradas tomando como referencia el plan de ajuste para los próximos años)*, son coherentes y por tanto **cumplen el citado objetivo de estabilidad presupuestaria**, no así el de **deuda pública** que se sitúa por encima del límite establecido del 3.9% del PIB de 2015 para la administración Local **(1)**, si bien va ajustándose hasta prácticamente su cumplimiento durante el ejercicio 2017.

Por otro lado, si el objetivo de deuda se analiza en relación con el índice de endeudamiento contemplado en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

El Presupuesto de 2015, si así se decidiera por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, podría quedar aprobado inicialmente en el ejercicio 2014, pero su entrada en vigor no se realizaría hasta tanto no se cumplieran los trámites establecidos en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, y junto a la documentación que se incorpora al expediente, la Corporación tiene información para conocer, a priori, el desarrollo económico-financiero del ejercicio 2.015.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

Cartagena, a 15 de diciembre de 2014



EL INTERVENTOR GENERAL ACCIDENTAL
Fdo.: Juan Ángel Ferrer Martínez

